



Universidad Nacional de Concepción

Creada por Ley Nro. 3201/07

Rectorado

Secretaría General

Ruta PY 05, Km 210. Campus Universitario Concepción. Teléf.: (0331) 241069-240883. secgral@unc.edu.py. uncrectorado@gmail.com – www.unc.edu.py

Concepción, 19 de septiembre del 2025

Resolución REC-Nro. 521/2025

POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE LA FIRMA “AGFI INGENIERÍA – ANDRES ANIBAL AGÜERO FIGARI – RUC 3965457-5”, CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NRO. 01/2025 “CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE POSGRADO PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA UNC ETAPA 2” – ID NRO. 459.273.

VISTO

La Resolución REC-Nro. 198/2024 “*POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA “AGFI INGENIERÍA – ANDRES ANIBAL AGÜERO FIGARI – RUC 3965457-5” PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NRO. 01/2025 “CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE POSGRADO PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA UNC ETAPA 2” CORRESPONDIENTE AL ID NRO. 459.273*”. -----

La Resolución REC-Nro. 233/2024 “*POR LA CUAL SE DESIGNA FISCAL DE OBRA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NRO. 01/2025 “CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE POSGRADO PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA UNC ETAPA 2” CORRESPONDIENTE AL ID NRO. 459.273*”. -----

La Nota Nro. 167/2025 con Exp. RSG 3504/2025, en la cual la Dirección de UOC solicita autorización para la ampliación del monto de adjudicación en G. 66.000.000 (*guaraníes sesenta y seis millones*), cantidad equivalente al 10,95% (diez coma noventa y cinco por ciento) del monto total adjudicado originalmente a la firma *AGFI INGENIERÍA – ANDRES ANIBAL AGÜERO FIGARI – RUC 3965457-5*, correspondiente a la Licitación Pública Nacional Nro. 01/2025 “*CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE POSGRADO PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA UNC ETAPA 2*” – ID NRO. 459.273, Contrato de Licitación UNC Nro. 05/2025. -----

CONSIDERANDO

QUE, la fiscalización de la citada obra recomienda la ampliación del monto contractual, dictamen mediante, anexando la planilla de ítems a ser ampliados, y justificando su recomendación en que “*...En el desarrollo de la ejecución de los trabajos, se presentaron imprevistos que no están contemplados íntegramente en el proyecto original, pero que son muy necesarias para que se obtenga una obra con una buena terminación y cumpla con la función técnica y objetivo para la que fue proyectada, lo cual implica una ampliación de los trabajos...*”. -----

QUE, la dependencia de Administración de Contratos de la UNC por medio del Dictamen del Administrador de Contratos Nro. 22/2025 expresa en su parte conclusiva que “*...Establecido el marco legal que regula la materia, y atendiendo el Dictamen Legal de la Asesoría Legal Institucional, el Dictamen Técnico del Fiscal de Obras de la institución, así como el pedido efectuado al respecto por la Unidad de Contrataciones Públicas (UOC) de la Universidad Nacional de Concepción, el Administrador de Contrato manifiesta que no opone reparos para que se proceda a la ampliación requerida ...*”. -----

QUE, el Artículo 67 – De la modificación de los contratos, de la Ley Nro. 7021/2022 “De Suministros y Contrataciones Públicas”, taxativamente manifiesta que: “*...Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad.// Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley.// Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley...*”. -----

VISIÓN: Ser una Universidad de prestigio, distinguida por la calidad y pertinencia del servicio educativo, incluyente, con alto liderazgo en la formación integral de la persona, con innovación permanente y responsabilidad universitaria para la transformación social sostenible, con visibilidad nacional e internacional.
MISIÓN: Somos una Universidad formadora de profesionales íntegros, innovadores, críticos, humanistas, socialmente responsables y con principios democráticos, que articula la docencia, la investigación y la extensión, comprometida con la expansión del conocimiento científico y tecnológico, el fomento de la cultura, el arte, el deporte, el desarrollo sostenible y el espíritu emprendedor.
VALORES: Integridad, Transparencia, Responsabilidad, Servicio, Honradez, Respeto, Solidaridad, Compromiso, Participación, Igualdad (y no discriminación).



Universidad Nacional de Concepción

Creada por Ley Nro. 3201/07

Rectorado

Secretaría General

Ruta PY 05, Km 210. Campus Universitario Concepción. Teléf.: (0331) 241069-240883. secgral@unc.edu.py. unrectorado@gmail.com – www.unc.edu.py

Concepción, 19 de septiembre del 2025

Resolución REC-Nro. 521/2025

POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE LA FIRMA “AGFI INGENIERÍA – ANDRES ANIBAL AGÜERO FIGARI – RUC 3965457-5”, CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NRO. 01/2025 “CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE POSGRADO PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA UNC ETAPA 2” – ID NRO. 459.273.

QUE, el Artículo 109 – Convenios modificatorios, del Decreto Nro. 2264/2024 “Por el cual se reglamenta la Ley Nro. 7021 del 9 de diciembre de 2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, menciona que: “...Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la Ley...”. -----

QUE, el Artículo 175 – Modificaciones a los contratos, de la Resolución Nro. 230/2025 “Por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación regidos por la Ley Nro. 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, expone que: “...Se podrán realizar las modificaciones a los contratos en las condiciones establecidas en la normativa legal vigente, desde el inicio de vigencia contractual hasta la entrega total de los bienes y/o prestación de servicios o recepción provisoria de la obra.// En caso de obras, cuando la contratante observare la necesidad de requerir el ajuste con posterioridad a la recepción provisoria, la convocante podrá realizar los ajustes hasta antes del estado final de cuenta.// A los efectos legales, el convenio será considerado parte integrante del documento cuyo contenido modifique...”. -----

QUE, asimismo, el Artículo 177 – Ampliación de Plazo y/o Monto, de la Resolución Nro. 230/2025, establece que: “...Cuando la modificación implique una ampliación del monto o plazo de ejecución originalmente pactado en el contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en el artículo 67 de la Ley, según corresponda. Los precios unitarios deberán mantenerse invariables, salvo la aplicación de la fórmula de reajuste...”. -----

QUE, el Estatuto de la UNC, en su Artículo 1 menciona que esta Casa de Estudios es “...una institución de derecho público, autónoma, con personería jurídica y patrimonio propio, que se rige por la Constitución Nacional, las Leyes de la República, las disposiciones de este Estatuto y los Reglamentos que en tal virtud se dictaren...”. -----

QUE, “...Son fines de la Universidad Nacional de Concepción://d) El servicio a la colectividad en los ámbitos de su competencia...”, de conformidad con lo dictado por el Artículo 3 del Estatuto de la Universidad Nacional de Concepción. -----

QUE, de acuerdo con lo expuesto en el Artículo 4 del Estatuto de la UNC, “...Para el cumplimiento de estos fines y sobre la base del principio de la libertad de enseñanza y cátedra, la Universidad Nacional de Concepción se propone: c) Poseer y producir bienes y prestar los servicios relacionados con sus fines...”. -----

QUE, de conformidad al Artículo 5 del Estatuto, “...La Autonomía implica la plena capacidad de la Universidad Nacional de Concepción para://e) Establecer sus órganos de gobierno y elegir a sus autoridades conforme a su estatuto; d) Establecer y modificar su estructura organizacional y administrativa; y m) Elaborar sus presupuestos y administrar sus bienes y recursos, conforme a su estatuto y las leyes que regulan la materia; p) Realizar otros actos conforme a sus fines...”. -----

QUE, el Estatuto de la Universidad Nacional de Concepción en su Art. Nro. 154, expone que “...La organización administrativa, financiera y patrimonial de la Universidad Nacional de Concepción comprende el conjunto de sistemas, órganos, normas y procedimientos administrativos que permitan la obtención de los recursos públicos y privados y su utilización...”. -----

...//... **dacb**

VISIÓN: Ser una Universidad de prestigio, distinguida por la calidad y pertinencia del servicio educativo, incluyente, con alto liderazgo en la formación integral de la persona, con innovación permanente y responsabilidad universitaria para la transformación social sostenible, con visibilidad nacional e internacional.

MISIÓN: Somos una Universidad formadora de profesionales íntegros, innovadores, críticos, humanistas, socialmente responsables y con principios democráticos, que articula la docencia, la investigación y la extensión, comprometida con la expansión del conocimiento científico y tecnológico, el fomento de la cultura, el arte, el deporte, el desarrollo sostenible y el espíritu emprendedor.

VALORES: Integridad, Transparencia, Responsabilidad, Servicio, Honradez, Respeto, Solidaridad, Compromiso, Participación, Igualdad (y no discriminación).



Universidad Nacional de Concepción

Creada por Ley Nro. 3201/07

Rectorado

Secretaría General

Ruta PY 05, Km 210. Campus Universitario Concepción. Teléf.: (0331) 241069-240883. secgral@unc.edu.py. uncrectorado@gmail.com – www.unc.edu.py

Concepción, 19 de septiembre del 2025

Resolución REC-Nro. 521/2025

POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE LA FIRMA “AGFI INGENIERÍA – ANDRES ANIBAL AGÜERO FIGARI – RUC 3965457-5”, CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NRO. 01/2025 “CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE POSGRADO PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA UNC ETAPA 2” – ID NRO. 459.273.

QUE, asimismo “...Los manejos financieros se ajustarán a lo establecido en las diferentes normas legales, conforme a las buenas prácticas administrativas, y siempre sujetos a los procedimientos establecidos en la Ley...”, conforme lo estatuye el Art. 155 del Estatuto de la UNC. -----

QUE, “...Se realizará una eficiente utilización de los recursos humanos, materiales y financieros, con una administración transparente y una organización funcional...”, atendiendo lo que menciona el Artículo 157 del Estatuto. -----

QUE, son atribuciones y deberes del Rector “...a) Ejercer la representación legal de la Universidad Nacional de Concepción...”, “...b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales...”, “...k) Definir el Plan Estratégico de la Universidad Nacional de Concepción, como política de gestión académica y administrativa...”, “...n) Disponer por sí sólo los pagos previstos en el presupuesto de la Universidad Nacional de Concepción...” y “...r) Dictar resoluciones...”, de conformidad a lo estipulado por el Artículo 26 del Estatuto de la Universidad Nacional de Concepción. -----

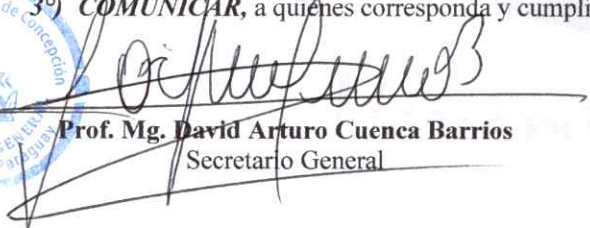
POR TANTO, EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES. -----


RESUELVE

1º) **APROBAR**, la ampliación del monto de adjudicación correspondiente a la Licitación Pública Nacional Nro. 01/2025 “CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE POSGRADO PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA UNC ETAPA 2” – ID NRO. 459.273, adjudicada a la empresa AGFI INGENIERÍA – ANDRES ANIBAL AGÜERO FIGARI – RUC 3965457-5, en G. 66.000.000 (guaraníes sesenta y seis millones), cantidad equivalente al 10,95% (diez coma noventa y cinco por ciento) del monto total adjudicado originalmente a la empresa mencionada. -----

2º) **DISPONER**, que la ampliación mencionada en el Artículo 1º) de la presente Resolución sea financiada dentro del Presupuesto de la UNC, Programa de Tipo 01 “Programa Central”, Programa 01 “Programa Central”; Actividad 04 “Misional – Formación de Profesionales en el Área de las Ciencias Empresariales y Tecnológicas”, Unidad Responsable 04 “Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas”. -----

3º) **COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplido, archivar. -----


Prof. Mg. David Arturo Cuenca Barrios
Secretario General


Prof. Dr. Clarito Rojas Marín
Rector

...///... **dacb**

VISIÓN: Ser una Universidad de prestigio, distinguida por la calidad y pertinencia del servicio educativo, incluyente, con alto liderazgo en la formación integral de la persona, con innovación permanente y responsabilidad universitaria para la transformación social sostenible, con visibilidad nacional e internacional.

MISIÓN: Somos una Universidad formadora de profesionales íntegros, innovadores, críticos, humanistas, socialmente responsables y con principios democráticos, que articula la docencia, la investigación y la extensión, comprometida con la expansión del conocimiento científico y tecnológico, el fomento de la cultura, el arte, el deporte, el desarrollo sostenible y el espíritu emprendedor.

VALORES: Integridad, Transparencia, Responsabilidad, Servicio, Honradez, Respeto, Solidaridad, Compromiso, Participación, Igualdad (y no discriminación).